

ANEXO III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION AGRARIA

D(ña). _____, con
D.N.I. nº _____ y fecha de nacimiento _____,
domiciliado en (calle o plaza) _____
de la localidad de _____ (distrito postal _____)
provincia de _____ (Teléfono _____)

S O L I C I T A asistir al curso _____
que se impartirá en ese Centro
durante los días _____ de _____ al _____ de _____
de 19____.

_____, de _____ de 19____.

Firma,

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de abril de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 2 de Marbella, la denominación de Río Verde.

En reunión del Consejo Escolar del I.B. n° 2 de Marbella (Málaga) ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Río Verde»;

Visto el artículo 3° del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencia de Funciones y Servicios a la Comunidad de Andalucía;

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato n° 2 de Marbella (Málaga), la denominación de «Río Verde».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 7 de abril de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Conil de la Frontera (Cádiz), la denominación de La Atalaya.

En reunión del Consejo Escolar del I.B. de Conil de la Frontera (Cádiz) han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «La Atalaya»;

Visto el artículo 3° del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencia de Funciones y Servicios a la Comunidad de Andalucía;

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Conil de la Frontera (Cádiz), la denominación de «La Atalaya».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 19 de abril de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1940/85, interpuesto por Logística de Andalucía, S.A.»

En el recurso contencioso-administrativo n° 1940/85, seguido a instancia de «Logística de Andalucía, S.A.», contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 10 de septiembre de 1985, por la que se adjudica el contrato de almacenamiento, gestión de expediciones y distribución con entrega en destino del material adquirido por la Consejería para el equipamiento de los Centros escolares dependientes de la misma, por la que se desestima el recurso de reposición formulado por D. Manuel Fornés Marín, en representación de Logística de Andalucía, S.A., interpuesta a su vez contra resolución de la propia Consejería

Sr. Director del Centro de _____

CUMPLIMIENTO DE DATOS REFERENTES A BENEFICIOS OFICIALES	
TIPO DE BENEFICIO EN EL QUE ESTÁ INTERESADO:	ESTADO DE LA TRAMITACIÓN:
- Incorporación y/o homologación (RD. 608)	- Pendiente de solicitar
- Incorporación por Ley Riforma	- Ausilio ya solicitado
- Agraria de Andalucía	- ¿Llamada concedida dicho auxilio?
- Aval del I.F.A.	- Si
- Otros	- No
- Ninguna	

NIVEL DE ESTUDIOS	
Ha Agrario	Agrario
- C.G.B. Incompleta o Certificado Escolaridad	- Formae.Profes.Agrar. 19 Cr...
- Graduado Escolar	- Formae.Profes.Agrar. 25 Cr...
- Formación Profesional de 12 Grado	- Capataz Agrícola
- Formación Profesional de 25 Grado	- Titulado Grado Medio
- Capataz Agrícola	- Titulado Superior
- B.U.P.	- Otros estudios agrarios (temas y horas aproximadas de duración):
- C.G.U.	
- Titulado de Grado Medio	
- Titulado Superior	

DATOS PROFESIONALES	
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EMPRESAS	Dedicación Actual
0 TRABAJOS (A partir de los 17 años)	
Años	Trabaja en explotación familiar
Agrícolas	Trabaja en explotación propia
Canadoren	Obrero Agrícola
Agronegocios	Trabaja en industrias agrarias
Forestales	Trabaja en servicios agrarios
Industrias agrarias	Realiza trabajos no agrarios
Servicios agrarios	Está en situación de paro
Otros	Otros dedicaciones

DATOS DE LA EXPLOTACION Y/O ENTIDAD ASOCIATIVA RELACIONADOS CON EL SOLICITANTE	
Si tiene explotación	En individual
No tiene explotación	En colectiva
REGIMEN DE TENENCIA DE LA EXPLOTACION	ESTA INSTALADO PIENSA INSTALARSE
¿Dónde está instalado o piensa instalarse?	SOLICITANTE-FAMILIAR SOLICITANTE-FAMILIAR
Propiedad	
Arrendamiento	
Aparición	
Adjudicación IARA	
Otra situación	
Actividad productiva principal	Actual: Futura:

DATOS DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA	
Cooperativa	Nombre:
S.A.L.	Actividad principal:
Otra tipo:	
Cargo que ocupa en la entidad:	
Dirección:	
Localidad:	Provincia: Teléfono:

de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1985, se ha dictado Sentencia con fecha 25 de mayo de 1988, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Logística de Andalucía, S.A., contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 24 de junio de 1985, ratificada en reposición el 10 de septiembre siguiente, mediante la cual se adjudicó el Contrato de Almacenamiento, Gestión de expediciones y Distribución con entrega en destino del material adquirido por la Consejería para el equipamiento de los Centros Escolares dependientes de la misma».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 19 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de abril de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2334/86, interpuesto por don Angel Ridao Segura y otros.

En el recurso contencioso-administrativo n° 2334/86, seguido a instancia de D. Angel Ridao Segura, D. Estanislao Núñez Casares, D. Luis Ridao Alonso, D. Rafael Martín Gómez, D. Enrique Lafita Sera, D.ª María Teresa Menden Sánchez, D. Manuel Navas González, D. José Moreno Namblona, D.ª Pilar Rodríguez Delgado, D. José Periañez García, D. José Alonso Vecino, D.ª Angela Caravaca Barroso, D. José Luis Pajuelo Caparrós, D. Miguel Angel Soler Vázquez, D. José Antonio Gil Hernández, y D. Joaquín Becerra Moya, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica de 19 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada, interpuesto contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla de 28 de agosto y 8 de octubre de 1985, por las que se dispuso el cese de D. Angel Ridao Segura como Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y el nombramiento de D.ª Sonsoles Nieto Caldeira como Director accidental de dicho Centro, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Angel Ridao Segura y otros quince profesores más, contra resolución del Director General de Ordenación Académica de 19 de junio de 1986, desestimatoria

del recurso de alzada interpuesto por el Claustro de profesores de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, contra Resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la correspondiente Consejería de la Junta de Andalucía, anulando el proceso electoral celebrado para la designación de cargos directivos de dicho Centro y designando director accidental, por no apreciar en las mismas infracción al ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, las confirmamos.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 19 de abril 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de abril de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 899/86, interpuesto por doña Pilar Martín Bolinaga.

En el recurso contencioso-administrativo n° 899/86, seguido a instancia de D.ª Pilar Martín Bolinaga, contra la denegación presunta de la petición efectuada a la Junta de Andalucía en reclamación de haberes denunciada la mora en 17 de marzo de 1986, se ha dictado Sentencia con fecha 4 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto a nombre de D.ª Pilar Martín Bolinaga, contra la denegación tácita de la petición efectuada a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre percibo de pagas extraordinarias de los años 1980 a 1985, estimándose conforme a derecho la negativa presunto mencionada».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 19 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE ALCALA DE HENARES (MADRID)

EDICTO. Cédula de citación.

El Juez de Distrito número uno de Alcalá de Henares.

Hace saber: Que en este Juzgado número uno y con el n° 1578/85 se sigue J.F. por Daños tráfico, resultando en ignorado paradero D. Juan Carlos García Maldonado con última domicilio en Bda. Montequinto, Promesur, 811-Bajo, Sevilla, del que es desconocido, y habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltos el día 17 de julio de 1989 a las 9,40 se ha acordado citar al anterior reseñado para que asista al mencionado juicio a la hora y día señalados, por medio de edicto, dado su ignorado paradero y haciéndoles las advertencias legales.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Alcalá de Henares o 7 de abril de 1989.— El Juez de Distrito.

JUZGADO TOGADO MILITAR NUM. CATORCE MADRID

REQUISITORIA.

Por la presente, que se expide en méritos a la Couso Sumario núm. 397/88, sobre deserción, se cita y se llama al procesado Soldado Francisco Javier Delgado Moreno, de 20 años de edad hijo de Manuel y de María Jesús, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado últimamente en Bollullos del Condado (Huelva), c/ San Juan, 7, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta Requisitoria aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial Núm. 14 sito en el Paseo de Reino Cristina, 7 (edificio del Gobierno Militar) de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura y, con las seguri-